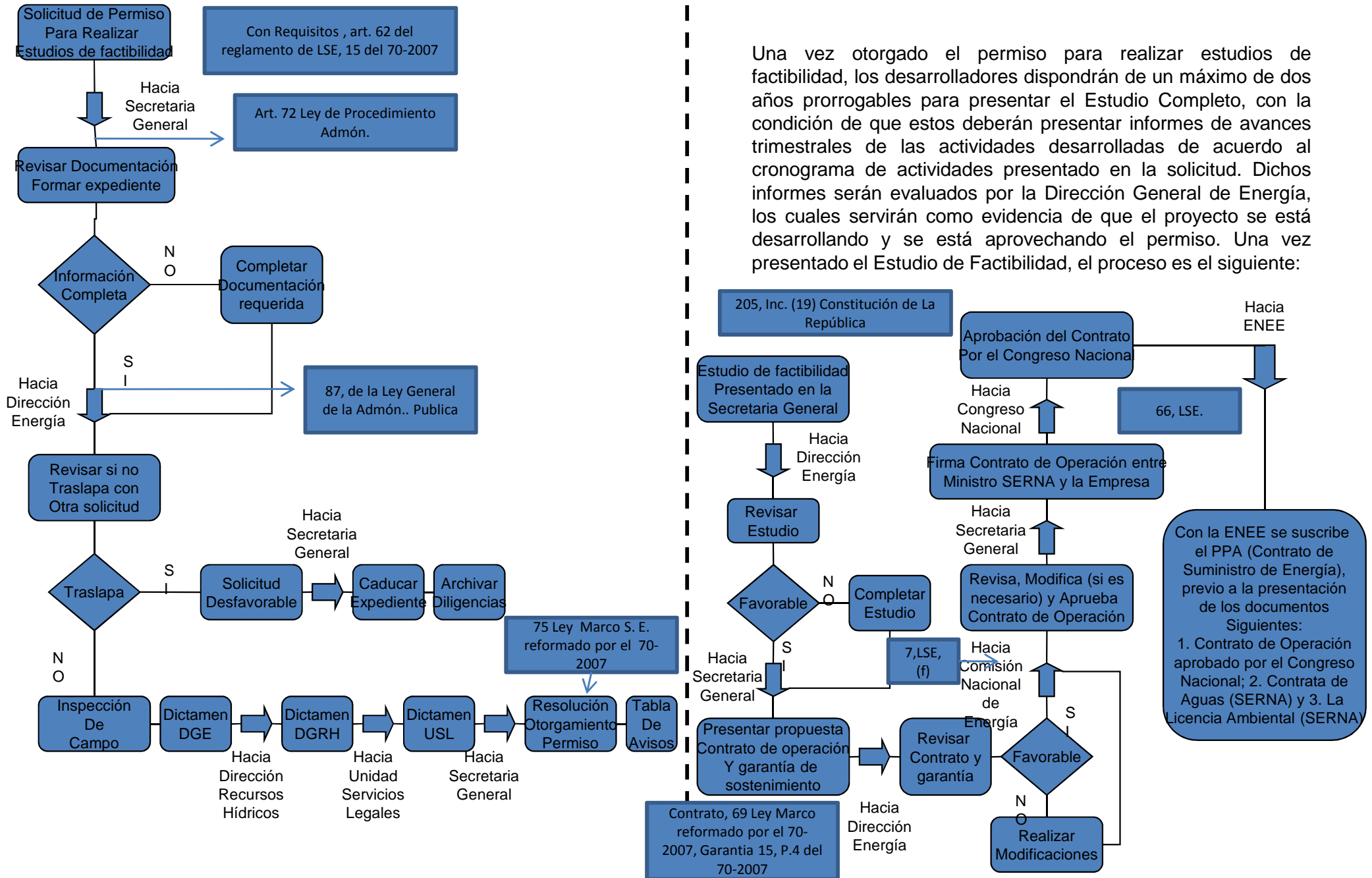


FLUJOGRAMA DE PROCESO PARA PROYECTOS DE GENERACION DE ENERGÍA CON RECURSOS RENOVABLE



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El proceso comienza con la solicitud realizada por la empresa proponente, solicitando permiso para realizar estudios de factibilidad para la implementación de un proyecto de generación de energía con recursos renovables. La empresa debe cumplir con ciertos requisitos exigidos por la Ley Marco del Subsector Eléctrico y su respectivo Reglamento, dichos requisitos figuran en el artículo 62 del Reglamento y 15 de la Ley Promoción a la Generación de Energía Eléctrica Con Recursos Renovables, 70-2007.

Una vez cumplidos y presentados los requisitos debidos en la Secretaria General de la SERNA, se forma el expediente de merito y se traslada a la Dirección General de Energía (DGE) para que se pronuncie sobre la nueva solicitud, verificando que la misma no se traslape o afecte otra solicitud previamente otorgada.

Si la solicitud no se traslapa, posteriormente se planifica una visita de campo al sitio donde se pretende realizar en proyecto, para dictaminar in situ, si las condiciones del lugar son favorables para montar un proyecto de esta envergadura, y al mismo tiempo verificar el sentir y pensar de las comunidades involucradas en relación al impacto social del mismo, acompañado con el técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH)

Una vez realizada la inspección, y si se considera que el proyecto puede ser económica y ambientalmente viable, se traslada el expediente de merito a la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH) para que ellos dictamine en cuanto a si no existen conflictos con el uso del recurso hídrico (cuando son proyectos hidroeléctricos) y que extiendan su opinión en relación a la inspección realizada en conjunto con la DGE.

Luego que la DGRH emite su dictamen, el expediente se traslada a la Unidad de Servicios Legales, para que igualmente emita su opinión legal acerca de la nueva solicitud. Adjuntados en el expediente los dictámenes de cada Dirección competente, el mismo se traslada a Secretaría General en donde se extiende la Resolución correspondiente en donde se le otorga a la empresa proponente permiso para realizar estudios de factibilidad para la generación de energía por un periodo de 2 años máximo, prorrogables por el mismo tiempo siempre y cuando se demuestre la necesidad de hacerlo, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.